



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Martes 8 de octubre de 2002

Número 4.154

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.028.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios curso 2002-2003.

4.029.- Bases de la convocatoria de ayudas para la formación de postgrado curso 2002-2003.

4.030.- Bases de la convocatoria de ayudas de estudios universitarios en la Unión Europea curso 2002-2003.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.014.- Dejando sin efecto la delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en favor del Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib, y delegando dicha Presidencia en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.995.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Hammu Dukali, en Trámite de audiencia.

3.996.- Notificación a D^a. Sanah Ahmed Mohamed, en Trámite de audiencia.

3.997.- Notificación a D. Moises Bentolila Ajuelos, en Trámite de audiencia.

3.998.- Notificación a D^a. M^a. Jesús Muñoz Cantero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.999.- Notificación a D. Ismael Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.000.- Notificación a D^a. Cristina Rodríguez Cordero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.001.- Notificación a D. Enrique Ibañez Fernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.002.- Notificación a D. Hakim Ahmed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.003.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.008.- Notificación a Instel Ceuta C.B., a D^a. Carmen Peña Díaz y a Piscinas Cordobesas S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

4.015.- Notificación a D. Mustafa Ali Mehdi, relativa a solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio n^o 21552.

4.016.- Notificación al propietario desconocido del inmueble sito en c/ Peligros n^o 23, en expediente de ejecución subsidiaria de las obras de demolición de dicho inmueble (expte. 50581/2001).

4.017.- Notificación a D. Juan A. Torres Ruiz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.022.- Notificación a D^a. Rabea Ali Laarbi, en expediente administrativo de apremio n^o 115.

4.023.- Notificación a D^a. Zohra Abdeselam Erkituak, en expediente administrativo de apremio n^o 19235.

4.024.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed y a D^a. Yamina Abdelkader Ahmed, en expediente administrativo de apremio n^o 9296-18509.

4.025.- Notificación a D. Brahim R. Amar Mohamed, en expediente administrativo de apremio n^o 11843.

4.026.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.027.- Notificación a D. Francisco J. Robledo Santiago, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.031.- Notificación a D. Juan C. Cernadas Hernández, en expediente administrativo de apremio n^o 1372.

4.032.- Notificación a D. José A. Moral Brenes, en expediente administrativo de apremio n^o 1590.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.009.- Notificación a D. Anuar Abselam Allah, a D. Mohamed Laarbi Mohamed Amhauchi y a D. Abdeselam Ahmed Abdelhuajeb, en expedientes 517/02, 519/02 y 522/02, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.033.- Notificación a D. Mehammed Issaoui y a D. Puul Ustine, en expedientes 1643/2002 y 1644/2002, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

4.018.- Notificación a D. Antonia García Fernández, relativa a deuda a la Seguridad Social.

4.019.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.004.- Requisitoria a D. Boughalleb Issaoui, en Diligencias Previas 1028/2000.

4.005.- Requisitoria a D. Ameer Mchichou, en Procedimiento Abreviado 165/2002.

4.006.- Requisitoria a D. Dris Tamhuret, en Diligencias Previas 1028/2000.

4.007.- Requisitoria a D. Ali Oulad M'Hammed, en Procedimiento Abreviado 194/2002.

4.010.- Requisitoria a D. Lahbi Ahmed, en Diligencias Previas 940/2002.

4.011.- Requisitoria a D. Mohamed Laarbi Mohamed Ahmed, en Diligencias Previas 942/2002.

4.012.- Requisitoria a D. Mohamed Yassin Mohamed Ali, en Diligencias Previas 964/2002.

4.013.- Requisitoria a D. Mohamed Ben Dris, en Procedimiento Abreviado 194/2002.

4.020.- Citación a D. Ali El Bahi, en Juicio de Falta 356/2001.

4.021.- Citación a D. Said Farhan y a D. Rachid Farhan, en Juicio de Falta 400/2001.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.034.- PROCESA.-Adjudicación a Aranda y Beltrán S.L. por el diseño, creación, puesta en marcha, mantenimiento y difusión de un "Portal Integral de Servicios a PYMES e Inversores de la Ciudad Autónoma de Ceuta", en expte. 34/2002.

4.036.- C.E.S.-Contratación mediante concurso abierto del suministro de mobiliario para las nuevas dependencias del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 1/2002.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.995.- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED AHMED HAMMU-DUKALI, con D.N.I. 45.079.495-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 154.349, por infracción de tráfico (art. 93 del Reglamento General de Circulación), a la vista de las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA:

-Continuar las actuaciones del presente expediente contra D. AHMED AHMED HAMMU DUKALI al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 R.D. 320/94).

Ceuta a 27 de Agosto de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

3.996.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª SANAH AHMED MOHAMED, con D.N.I. 45.102.292-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador nº 158.323, seguido contra D.ª Sanah Ahmed Mohamed por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación), a la vista de las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulator del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Acuerda otorgar Trámite de Audiencia al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 22 de agosto de 2002.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

3.997.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOISES BENTOLILA AJUELOS, con D.N.I. 45.079.363-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2002. -LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 159.674 seguido contra D. MOISES BENTOLILA

AJUELOS por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulator del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 10 de Septiembre de 2.002.- EL INSTRUCTOR.- Adolfo Castaño Práxedes.

3.998.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª JESUS MUÑOZ CANTERO, con D.N.I. nº. 45.076.852-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 12/08/02 ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1B.08 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 152.551 contra D.ª M.ª JESUS MUÑOZ CANTERO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1

de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.999.- Intentada la notificación preceptiva a D. ISMAEL AHMED MOHAMED, con D.N.I. n.º. 45.098.441-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 12/08/02 ha dictado lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 03-05-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º. 155.942 contra D. ISMAEL AHMED MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1

de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

4.000.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a CRISTINA RODRIGUEZ CORDERO, con D.N.I. n.º. 45.099.927-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 12/08/02 ha dictado lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-03-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º. 152.492 contra D.^a CRISTINA RODRIGUEZ CORDERO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.001.- Intentada la notificación preceptiva a D. ENRIQUE IBAÑEZ FERNANDEZ, D.N.I. nº. 23.569.626-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 12/08/02 ha dictado lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18-02-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 151.392 contra D. ENRIQUE IBAÑEZ FERNANDEZ, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de 15 días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 19-03-02, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 67 del mismo Texto legal dispone que: “Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador nº 151.392, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 14 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.002.- Intentada la notificación preceptiva a D. HAKIM AHMED AHMED, D.N.I. nº. 45.083.854-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Resolución de fecha 22/08/02 ha venido en disponer lo siguiente:

”Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. HAKIM AHMED AHMED, en expediente nº. 156.792, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. HAKIM AHMED AHMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones, alegando duplicidad de denuncias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. HAKIM AHMED AHMED, contra Resolución sancionadora expediente 156.792, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.003.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AHMED AHMED, D.N.I. nº. 45.078.164-G sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 22/08/02 ha venido en disponer lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/ D. MOHAMED AHMED AHMED, en expediente nº. 151.976, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED AHMED AHMED, con objeto de depurar la responsabilidad

en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED AHMED AHMED, contra Resolución sancionadora expediente 151.976, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos

Ceuta, 22 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.004.- D. Boughalleb Issaoui, hijo de Mohamed y de Sohara, de nacionalidad marroquí, nacido en Ksar Kibir (Marruecos) el 20-03-64, con último domicilio desconocido, con pasaporte Marroquí L-262085, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra el derecho de los ciudadanos extranjeros, violación, contra la salud pública y detención ilegal, que le resultan en el Procedimiento de Diligencias Previas número 1.028/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a doce de septiembre de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

4.005.- D. Ameer Mchichou, de nacionalidad marroquí, nacido en Khezazana Trilet (Marruecos) en 1963, con último domicilio desconocido en Francia, con pasaporte Marroquí M-697031, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 165/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a ocho de agosto de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

4.006.- D. Dris Tamhret, hijo de Mohamed y de Fatma, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas el 26-07-76, con último domicilio desconocido, con pasaporte H-152111, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra el derecho de los ciudadanos extranjeros, violación, contra la salud pública y detención ilegal, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1.028/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E.

Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a doce de septiembre de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

4.007.- D. Alí Oulad M'Hammed, hijo de Amaros y de Hadiya de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) en 01-01-64, con último domicilio desconocido en Marruecos, con pasaporte Marroquí 489093, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 194/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a diez de agosto de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.008.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

<i>DNI/CIF</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Acto</i>
E-51000966	Instel Ceuta, C. B.	Liq. Prov. Oficio
32000412-Y	Carmen Peña Díaz	Expte. Sancionador
B-14362057	P. Cordobesas, S. L.	Expte. Sancionador

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo, o en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L., (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1ª planta del edificio Ceuta Center de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado, que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Ceuta a dieciocho de septiembre de dos mil dos.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.009.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expdte.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha resolución</i>
517/02	Anuar Abselam Al-Lah		20-09-02
519/02	Mohamed Laarbi Mohamed Amhauchi	45.092.198	20-09-02
522/02	Abdeslam Ahmed Abdelhujeb		20-09-02

Los correspondientes expedientes obran en el Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta veintisiete de septiembre de dos mil dos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.010.- D. Lahbi Ahmed Hossain, de nacionalidad española, con último domicilio conocido en Ceuta, Bda. Príncipe Alfonso, C/ Fuerte número 248, con D.N.I. 45.088.808, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de blanqueo de capitales, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 942/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a doce de septiembre de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

4.011.- D. Mohamed Laarbi Mohamed Ahmed, de nacionalidad española, con último domicilio conocido en Ceuta, C/ Fernández Amador número 9, con D.N.I. 45.079.664, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de blanqueo de capitales, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 964/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la or-

den de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a doce de septiembre de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

4.012.- D. Mohamed Yassin Mohamed Alí, de nacionalidad española, con último domicilio conocido en Ceuta, Bda. Príncipe Alfonso, C/ Fuerte número 25, con D.N.I. 45.105.910, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de blanqueo de capitales, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 940/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a doce de septiembre de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

4.013.- D. Mohamed Ben Dris, hijo de Mohamed y de Fátima de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos) en 01-01-73, con último domicilio desconocido en Marruecos, con pasaporte Marroquí 62682, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, que le resultan en el Procedimiento abreviado número 194/02, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a diez de agosto de dos mil dos.- EL MAGISTRADO JUEZ.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.014.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Como consecuencia de la reestructuración operada en el Gobierno de esta Ciudad Autónoma, mediante Decreto de esta Presidencia de 19 de septiembre de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 del Reglamento de la Asamblea, he resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Bienestar Social efectuada en favor del Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib, mediante Decreto de 3 de septiembre de 2001.

Segundo.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Bienestar Social en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y dar cuenta al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

En Ceuta, a dos de octubre de dos mil dos.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.015.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio n.º 21.552 a D. Mustafa Alí Mehdi con NIF: 45.082.489-M, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 30 de septiembre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mustafa Alí Mehdi, con DNI núm. 45.082.489-M, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene

contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 21.552, por importe de 448.75 Euros de principal, 89,75 E. en concepto de recargo de apremio y 55,01 por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del período voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas plazas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando las deudas sean inferiores a 500.000 Ptas.
- b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6.º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 7.ª de la Ley 23/2001, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2002 lo fija en un 5,5%.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1.º de enero del año 2003, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 30/1988 de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 16 de julio de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

N.º de Venc.	Inicio	Venc.	Principal	Recargo	Interés	T. Euros
1	28-jun-02	5-8-02	18,70	3,74	2,40	24,84
2		5-9-02	18,70	3,74	2,49	24,92
3		5-10-02	18,70	3,74	2,57	25,01
4		5-11-02	18,70	3,74	2,66	25,10
5		5-12-02	18,70	3,74	2,74	25,18
6		5-1-03	18,70	3,74	2,83	25,27
7		5-2-03	18,70	3,74	2,92	25,36
8		5-3-03	18,70	3,74	3,00	25,43
9		5-4-03	18,70	3,74	3,08	25,52
10		5-5-03	18,70	3,74	3,17	25,61
11		5-6-03	18,70	3,74	3,26	25,69
12		5-7-03	18,70	3,74	3,34	25,78
13		5-8-03	18,70	3,74	3,43	25,87
14		5-9-03	18,70	3,74	3,51	25,95
15		5-10-03	18,70	3,74	3,60	26,04
16		5-11-03	18,70	3,74	3,69	26,12
17		5-12-03	18,70	3,74	3,77	26,21
18		5-1-04	18,70	3,74	3,86	26,30
19		5-2-04	18,70	3,74	3,95	26,38
20		5-3-04	18,70	3,74	4,03	26,47
21		5-4-04	18,70	3,74	4,12	26,55
22		5-5-04	18,70	3,74	4,20	26,64
23		5-6-04	18,70	3,74	4,29	26,72
24		7-7-04	18,70	3,74	4,38	26,81
			448,75	89,75	81,26	619,76

4.016.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 22-2-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 14 de enero de 2002 se declara el estado de ruina técnica del edificio sito en C/ Peligros nº 31. Con fecha 20-03-02 se inicia expediente de ejecución subsidiaria, concediéndose un plazo de alegaciones de 10 días. Con fecha 05-04-02 los Servicios Técnicos señalan que la vivienda continua sin ser demolida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado. Competente en materia de urbanismo es el Excmo. Sr. Consejero de fomento de conformidad con el decreto de delegación de la Presidencia de fecha 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 14-01-02.-2º.- Dar traslado a Contratación a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de propietario desconocido, en

los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Septiembre de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.017.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN ANTONIO TORRES RUIZ, con D.N.I. nº. 45.069.776-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de octubre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 22/08/02 ha dictado lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 28-04-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 155.296 contra D. JUAN ANTONIO TORRES RUIZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de agosto de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social

4.018.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
 - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
 - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92),

advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN .
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil dos.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T. Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Localidad	TD Núm. Recla.	Período	Importe
800 07	511000791089	García Fernández, Antonia	B La Lealtad porto	51002 Ceuta	03 51 2002 010227479	0100 0301	4.123,20

4.019.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51000405294	VIAJES BATMAR S.A.	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010045203	1101 1101	537,96
111 10	51000405294	VIAJES BATMAR S.A.	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010112392	1201 1201	527,95
111 10	51000405294	VIAJES BATMAR S.A.	CL CAMOENS 5	51001 CEUTA	02 51 2002 010154529	0102 0102	1.011,96
111 10	51000444704	RODRIGUEZ ANDUJAR SEBAST	BD GENERAL SANJURJO	51001 CEUTA	02 51 2002 010104615	1201 1201	613,79
111 10	51000469356	CONFERENCIA EPISCOPAL ES	PZ DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2002 010112695	1001 1001	1.163,36
111 10	51000469356	CONFERENCIA EPISCOPAL ES	PZ DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2002 010112796	1101 1101	1.163,36
111 10	51000469356	CONFERENCIA EPISCOPAL ES	PZ DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2002 010112800	1201 1201	699,19
111 10	51000528162	ROMAN SANCHEZ FRANCISCO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2002 010104716	1201 1201	825,51
111 10	51000599904	RUIZ AGUERA JULIO	CL LOPE DE VEGA 37	51002 CEUTA	03 51 2002 010175242	1299 0300	530,09
111 10	51000685483	TRANSPORTES VIRGEN DE AF	BD GENERAL VARELA 71	51002 CEUTA	03 51 2002 010048839	1101 1101	183,61
111 10	51000685483	TRANSPORTES VIRGEN DE AF	BD GENERAL VARELA 71	51002 CEUTA	03 51 2002 010115224	1201 1201	169,88

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010388966	0601 0601	952,56
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010460102	0701 0701	952,56
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2001 010538510	0801 0801	952,56
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2002 010004884	0901 0901	1.055,80
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2002 010025702	1001 1001	711,29
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2002 010049344	1101 1101	711,29
111 10	51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2002 010115729	1201 1201	711,29
111 10	51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	AV TTE. GAUTIER HOGA	51002 CEUTA	03 51 2001 010538611	0801 0801	217,99
111 10	51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	AV TTE. GAUTIER HOGA	51002 CEUTA	03 51 2002 010115830	1201 1201	290,40
111 10	51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS I 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010115931	1201 1201	374,93
111 10	51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS I 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010159276	0102 0102	374,93
111 10	51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS I 7	51002 CEUTA	03 51 2002 010208584	0202 0202	374,93
111 10	51000714785	COMERCIAL ALIF, S.A.	CL REAL 62	51002 CEUTA	03 51 2002 010116032	1201 1201	1.049,77
111 10	51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABD.	PR DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2002 010160892	0102 0102	422,52
111 10	51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABD.	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2002 010210810	0202 0202	422,52
111 10	51110019726	EULEN, S.A.	CL DUEÑAS 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010116840	0101 1201	289,06
111 10	51100042762	MOH. ABDESELAM LIAZID	BD LOS ROSALES 18	51002 CEUTA	03 51 2002 010006807	0901 0901	322,66
111 10	51100049735	ORELLANA NIETO PEDRO JOS	BD CONVOY DE LA VICT	51002 CEUTA	02 51 2002 010211416	0202 0202	211,26
111 10	51100065701	VARGAS TEJERA CARMEN DEL	CL SERRANO ORIVE 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010117547	1201 1201	284,21
111 10	51100069337	CARACAS DE AEROPUERTOS,	CL R. DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2002 010051667	1101 1101	4.744,93
111 10	51100082168	SERLVICON LIMPIEZAS, S.L.	MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	03 51 2001 010540934	0801 0801	3.378,41
111 10	51100082168	SERLVICON LIMPIEZAS, S.L.	MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	03 51 2002 010007413	0901 0901	2.954,06
111 10	51100082168	SERLVICON LIMPIEZAS, S.L.	MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	03 51 2002 010027924	1001 1001	3.334,98
111 10	51100082168	SERLVICON LIMPIEZAS, S.L.	MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	03 51 2002 010051768	1101 1101	3.289,10
111 10	53100082168	SEPLVICON LIMPIEZAS, S.L.	MUELLE DEPORTIVO	51001 CEUTA	05 51 2002 010117951	1201 1201	3.226,00
111 10	51100101568	MARESCO MORO JESUS ANGEL	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2002 010105726	1201 1201	186,57
111 10	51100120059	BINGO ALSA, S.A.	CL GENERAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010028429	1001 1001	4.622,53
111 10	51100125416	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010028631	1001 1001	197,94
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010392202	0601 0601	670,73
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010462728	0701 0701	670,73
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2001 010542146	0801 0801	670,73
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010008423	0901 0901	673,02
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010028732	1001 1001	673,02
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010052778	1101 1101	673,02
111 10	51100130062	AHMED AYAD FARIDA	CL INDEPENDENCIA 3	51001 CEUTA	03 51 2002 010118658	1201 1201	673,02
111 10	51100136025	C.R.C. SOLINGEN ESPAÑOLA	MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03 51 2002 010052980	1101 1101	439,03
111 10	51100175835	LEPLUSMAR, S.L.	PO DEL REVELLIN 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010053485	1101 1101	3.603,95
111 10	51100175835	LEPLUSMAR, S.L.	PO DEL REVELLIN 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010119062	1201 1201	4.010,22
111 10	51100185737	RECIO Y RODRIGUEZ DE CEU	CL ADORATRICES SARDI	51001 CEUTA	01 51 2001 000003603	0600 1200	6.869,49
111 10	51100205339	CIPRO 2010, S.L.	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2002 010054495	1101 1101	5.567,09
111 10	51100205339	CIPRO 2010, S.L.	CL REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2002 010119567	1201 1201	800,71
111 10	51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2002 010214648	0202 0202	1.562,38
111 10	51100228577	GARCIA BENEROSO FRANCISC	CL AGUSTINA DE AR.	51001 CEUTA	03 51 2002 010055004	1101 1101	437,29
111 10	51100231207	OCR CEUTA, S.L.	CL GENERAL YAGUE 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010055307	1101 1101	529,09
111 10	51100231207	OCR CEUTA, S.L.,	CL GENERAL YAGUE 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010120274	1201 1201	528,88
111 10	51100232924	RAMIGIL, S.L.	BD BENZU JUNTO A LA	51001 CEUTA	03 51 2002 010055408	1101 1101	977,22
111 10	51100249189	AGUILAR MORA JUAN	CL MARTINEZ CATENA	51002 CEUTA	03 51 2002 010121082	1201 1201	270,02
111 10	51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2002 010216264	0202 0202	808,53
111 10	51100269195	SANCHEZ SANCHEZ JESUS	AV SANCHEZ PRADOS 14	51001 CEUTA	03 51 2002 010032671	1001 1001	1.062,54
111 10	51100274148	MARITIMA PUNTA ALMINA, S	CL SARGENTO MENA ED	51002 CEUTA	03 51 2002 010121789	1201 1201	345,46
111 10	51100290922	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	02 51 2002 010166148	0101 1201	108,93
111 10	51100290922	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	02 51 2002 010166249	0102 0102	426,90
111 10	51100293750	CONSTRUCCIONES EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010057630	1101 1101	15.962,48
111 10	51100293750	CONSTRUCCIONES EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010057731	1101 1101	511,22
111 10	51190304864	ROJAS LARA PEDRO	CL ALCALDE VICTORI G	51001 CEUTA	02 51 2002 010218698	0202 0202	231,43
111 10	51190307187	HOSARDI, S.L.	CL MINA 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010013776	0901 0901	422,17
111 10	51190307187	HOSARDI, S.L.	CL MINA 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010058640	1101 1101	422,17
111 10	51100307187	HOSARDI, S.L.	CL MINA 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010122500	1201 1201	422,20
111 10	51100319517	MIHAKAGA, S.L.	BD ESPAÑA, VIÑAS 7	51002 CEUTA	02 51 2002 010219395	0202 0202	695,18
111 10	51100319618	CEUTA PARK, S.L.	ZZ PARQUE DEL MEDITE	51001 CEUTA	03 51 2002 010014079	0901 0901	790,73
111 10	51100319618	CEUTA PARK, S.L.	ZZ PARQUE DEL MEDITE	51001 CEUTA	03 51 2002 010035095	1001 1001	825,97
111 10	51100330025	GALAN JARAMILLO FCO JAVI	CL QUEIPO DE LLANO 2	51002 CEUTA	02 51 2001 010469495	0701 0701	37,55
111 10	51100331641	JOSE MARTIN LOPEZ, S.L.L	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	03 51 2002 010123611	1201 1201	1.173,05
111 10	51100337503	CONSTRUCCIONES FIENGO, S	AV AFRICA EDIF PRESI	51002 CEUTA	03 51 2002 010123712	1201 1201	7.729,12

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111 10	51100337604	CONSTRUCCIONES FIENGO, S	AV ALC. SANCHEZ P	51002 CEUTA	03 51 2002 010123813	1201 1201	1.817,30
111 10	51100340432	ASOCIACION CULTURAL "AL	CL VIRGEN DE LA LUZ	51002 CEUTA	03 51 2002 010036008	1001 1001	405,02
111 10	51100341644	BOROSEC, S.L.	PG INDUSTRIAL LA LUZ	51002 CEUTA	02 51 2002 010220106	0202 0202	1.784,00
111 10	51100345078	BARCELO LEBRON ANTONIO	BD JUAN CARLOS 1 57	51002 CEUTA	03 51 2002 010124015	1201 1201	894,41
111 10	51100315886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	03 51 2002 010060559	1101 1101	3.315,35
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010201817	0699 0699	264,42
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010201918	1199 1199	264,42
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202019	0899 0899	264,42
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202120	0999 0999	264,42
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202221	0799 0799	264,42
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202322	1099 1099	264,42
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202423	0100 0100	262,69
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202524	0200 0200	98,51
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202625	1299 1299	264,42
111 10	51100345896	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202726	0799 0799	1.869,10
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202827	0899 0899	1.869,10
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010202928	0999 0999	1.082,22
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203029	1099 1099	768,91
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203130	1199 1199	768,91
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203231	1299 1299	526,15
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203332	0100 0100	339,76
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203433	0200 0200	124,30
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203534	0599 0599	2.161,08
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203635	0699 0699	2.049,44
111 10	51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO, 23	51001 CEUTA	10 51 2002 010203736	0499 0499	39,66
111 10	51100346896	NOOR Y MOHAMED, S.L.	PG INDUS. ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2002 010124217	1201 1201	811,91
111 10	51100349122	IMPROALMAR, S.L.	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010220712	0202 0202	882,20
111 10	51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA, 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010061165	1101 1101	489,19
111 10	51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA, 80	51002 CEUTA	03 51 2002 010124318	1201 1201	108,41
111 10	51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA, 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010169077	0102 0102	835,49
111 10	51100350233	COMERCIAL TEXMOL CEUTA,	CL ARGENTINA, 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010220914	0202 0202	754,64
111 10	51100356394	HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUS. ALBORA	51001 CEUTA	03 51 2002 010124621	1201 1201	33,04
111 10	51100362761	GUERRERO JIMENEZ JESUS S	PG ALBORAN, 40	51002 CEUTA	03 51 2002 010124722	1201 1201	275,63
111 10	51100367411	RODRIGUEZ GONZALEZ EMMA	PS COLON 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010221621	0202 0202	385,61
111 10	51100369330	TRANSPORTES HERMANOS MAN	CL SARGENTO CORIAT 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010124924	1201 1201	473,84
111 10	51100374178	JOSE JAVIER FERRAZ PEREZ	PZ RAFAEL GILBERT 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010016022	0901 0901	202,99
111 10	51100374178	JOSE JAVIER FERRAZ PEREZ	PZ RAFAEL GILBERT 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010038230	1001 1001	202,99
111 10	51100374178	JOSE JAVIER FERRAZ PEREZ	PZ RAFAEL GILBERT 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010062882	1101 1101	106,33
111 10	51100375592	DOS SANTOS — VALENTINA	CA GARCIA ALDAVE	51003 CEUTA	03 51 2002 010125126	1201 1201	507,10
111 10	51100377111	DEGANIA DE CEUTA, S.L.	CL MILLAN ASTRAY 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010062983	1101 1101	347,68
111 10	51100377515	MOHAMED MOHAMED HAYAD	CL GONZALEZ YAGUE 135	51001 CEUTA	02 51 2002 010170592	0102 0102	236,94
111 10	51100377919	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO 23	51001 CEUTA	03 51 2002 010063185	1101 1101	473,14
111 10	51100378121	CALPE MENSOL, S.L.	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2001 010364314	0501 0501	6.733,61
111 10	51100378121	CALPE MENSOL, S.L.	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2002 010063387	1101 1101	14.477,32
111 10	51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010125732	1201 1201	520,93
111 10	51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID 4	51001 CEUTA	02 51 2002 010222530	0202 0202	1.764,40
111 10	51100395905	VISTASOL CEUTA, S.L.	CL ALC. FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2002 010064502	1101 1101	1.844,36
111 10	51100395905	VISTASOL CEUTA, S.L.	CL ALC. FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2002 010126338	1201 1201	1.064,22
111 10	51100395905	VISTASOL CEUTA, S.L.	CL ALC. FRUCTUOSO	51001 CEUTA	02 51 2002 010171707	0102 0102	1.953,44
111 10	51100398531	LEPLUSMAR, S.L.	PO REVELLIN 22	51002 CEUTA	03 51 2002 010019840	0901 0901	34,16
111 10	51100398531	LEPLUSMAR, S.L.	PO REVELLIN 22	51002 CEUTA	03 51 2002 010064704	1101 1101	2.903,45
111 10	51100398531	LEPLUSMAR, S.L.	PO REVELLIN 22	51002 CEUTA	03 51 2002 010126540	1201 1201	2.777,62
111 10	51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOHAMED	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010126641	1201 1201	244,93
111 10	51100406918	CEUTA PARK, S.L.	PARQUE MARITIMO D	51001 CEUTA	03 51 2002 010020749	0901 0901	398,03
111 10	51100406918	CEUTA PARK, S.L.	PARQUE MARITIMO D	51001 CEUTA	03 51 2002 010040654	1001 1001	400,21
111 10	51100408332	EL MAMOUN EL AMRANI MOHA	ED JUAN CARLOS 1 56	51003 CEUTA	03 51 2002 010127045	1201 1201	96,70
111 10	51100409746	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	03 51 2002 010127146	1201 1201	1.576,12
111 10	51100415507	SERVICIOS CONTABLES JARA	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010127550	1201 1201	1.028,42
111 10	51100419547	EQUIPO MEDITERRANEO SDAD	ZZ CARR. DE BENZ	51002 CEUTA	02 51 2002 010225459	0202 0202	6.285,82
111 10	51100424496	VADEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2002 010225863	0202 0202	128,52
111 10	51100429752	POLANCO CARRASCO RAFAEL	PO REVELLIN 2	51001 CEUTA	02 51 2002 010226772	0202 0202	745,88

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. 0 AUTONOMOS							
521 07	021000697939	BAHLOUL — ALI	AV MARTINEZ CATENA,	51002 CEUTA	03 51 2002 010191915	1201 1201	241,81
521 07	030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO LAS PALMERA	51001 CEUTA	02 51 2002 010176656	1201 1201	272,04
521 07	080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	BD PEDRO LA MATA, CI	51002 CEUTA	03 51 2002 010192016	1201 1201	241,81
521 07	110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2002 010176959	1201 1201	254,73
521 07	110038171277	JARAUTA CASAS ANDRES	CL ALC. FRUCTUOSO	51002 CEUTA	02 51 2002 010102995	1101 1201	544,06
521 07	110038171277	JARAUTA CASAS ANDRES	CL ALC. FRUCTUOSO	51002 CEUTA	02 51 2002 010103096	0102 0202	554,97
521 07	110039096518	FERNANDEZ VILLALBA MARIA	CL REAL CYPRO 2010	51001 CEUTA	03 51 2002 010143213	1101 1101	241,81
521 07	110039096518	FERNANDEZ VILLALBA MARIA	CL REAL CYPRO 2010	51001 CEUTA	02 51 2002 010177161	1201 1201	272,04
521 07	110047995458	LOPEZ SERRA JOSE	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2002 010143415	1101 1101	241,81
521 07	110054504158	DOMINGUEZ BARBA JOSE ANT	CL SERRANO ORIVE 26	51001 CEUTA	02 51 2002 010177363	1201 1201	272,04
521 07	110067566523	BERNAL BALMAIN MANUEL	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	02 51 2002 010128661	1101 1101	254,73
521 07	140049926200	CABALLERO PEREZ FRANCISC	CL REAL 89	51001 CEUTA	03 51 2002 010143617	1101 1101	241,81
521 07	140049926200	CABALLERO PEREZ FRANCISC	CL REAL 89	51001 CEUTA	02 51 2002 010177969	1201 1201	272,04
521 07	140069873541	ROJAS LARA PEDRO	CL ALCALDE VITORI GO	51001 CEUTA	02 51 2002 010178070	1201 1201	272,04
521 07	170045579915	CONCHILLO PIJUAN ROGER	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010192420	1201 1201	241,81
521 07	180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ PE.	CR S. AMARO CLUB IN	51005 CEUTA	02 51 2002 010129469	1101 1101	272,04
521 07	180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2002 010129570	1101 1101	254,73
521 07	181027421878	MUÑOZ MUÑOZ JOSE RAMON	CL FRANCISCO VILLDES	51001 CEUTA	02 51 2002 010178474	1201 1201	272,04
521 07	230047782505	SORIANO CASTRO FRANCISCO	CL SGT. CORIAT "TRANS	51001 CEUTA	03 51 2002 010192521	1201 1201	241,81
521 07	280150493975	COZAR GARCIA M FLOR	ZZ P. MARITIMO D	51001 CEUTA	03 51 2002 010144021	1101 1101	241,81
521 07	280150493975	COZAR GARCIA M FLOR	ZZ P. MARITIMO D	51001 CEUTA	02 51 2002 010178575	1201 1201	272,04
521 07	280249566240	BARGA PALACIOS JOSE IGNA	CL PASAJE ROMERO 7	51001 CEUTA	02 51 2002 010178676	1201 1201	272,04
521 07	280457581023	MAIMON AMAN MOHAMED	CL MARIA JAEN 17	51002 CEUTA	02 51 2002 010130075	1101 1101	254,73
521 07	280457581023	MAIMON AMAN MOHAMED	CL MARIA JAEN 11	51002 CEUTA	02 51 2002 010178979	1201 1201	254,73
521 07	280462434962	VILLARROYA AZAGRA GONZAL	CL ALFAU 13	51001 CEUTA	03 51 2002 010192622	1201 1201	241,81
521 07	290046961612	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	02 51 2002 010179181	1201 1201	272,04
521 07	290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010130277	1101 1101	272,04
521 07	290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2002 010192824	1201 1201	241,81
521 07	290088106685	MEDINA RODRIGUEZ MERCEDE	CL REAL 38	51002 CEUTA	02 51 2002 010130479	1101 1101	272,04
521 07	410159132754	HARO ARIAS DAVID	CL CANALEJAS INST.FO	51001 CEUTA	03 51 2002 010193127	1201 1201	241,81
521 07	411004736934	MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	CL RUIZ DE ALARCON 8	51002 CEUTA	02 51 2002 010130681	1101 1101	272,04
521 07	411004736834	MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	CL RUIZ DE ALARCON 8	51002 CEUTA	02 51 2002 010179585	1201 1201	272,04
521 07	461016248630	MEJIAS MOLLA MARIA ANGEL	GR LOS ROSALES 19	51001 CEUTA	03 51 2002 010144829	1101 1101	241,81
521 07	461016248630	MEJIAS MOLLA MARIA ANGEL	GR LOS ROSALES 19	51001 CEUTA	03 51 2002 010193228	1201 1201	241,81
521 07	500065539075	FERRAZ PEREZ JOSE JAVIER	PZ RAFAEL GILBERT B.	51001 CEUTA	03 51 2002 010144930	1101 1101	241,81
521 07	510002442877	FERNANDEZ MORALES PRANCI	CL LOPE DE VEGA 57	51002 CEUTA	03 51 2002 010145132	1101 1101	241,81
521 07	510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	BD JUAN CARLOS I 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010131287	1101 1101	272,04
521 07	510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	BD JUAN CARLOS I 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010180292	1201 1201	272,04
521 07	510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	PJ FERNANDEZ 8	51001 CEUTA	02 51 2002 010180902	1201 1201	272,04
521 07	510003014975	GRACIA ALCANTARA JOSE	CL GRAL. YAGÜE, BAJO	51001 CEUTA	02 51 2002 010132196	1101 1101	272,04
521 07	510003014975	GRACIA ALCANTARA JOSE	CL GRAL. YAGÜE, BAJO	51001 CEUTA	02 51 2002 010181104	1201 1201	272,04
521 07	510003085909	NUÑEZ SAMIÑAN ANTONIO	BD LA LEALTAD 46	51002 CEUTA	02 51 2002 010181407	1201 1201	272,04
521 07	510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	CL REAL 94	51001 CEUTA	02 51 2002 010132705	1101 1101	272,04
521 07	510003163812	MOHAMED DERDABI HOSSAIN	CL REAL 94	51001 CEUTA	02 51 2002 010181609	1201 1201	272,04
521 07	510003175027	DADI AMAR AOMAR	CL SOLD. VALLE ALM	51002 CEUTA	02 51 2002 010132806	1101 1101	272,04
521 07	510003175027	DADI AMAR AOMAR	CL SOLD. VALLE ALM	51002 CEUTA	02 51 2002 010181710	1201 1201	272,04
521 07	510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	BD LA LEALTAD, SAN A	51001 CEUTA	02 51 2002 010181811	1201 1201	272,04
521 07	510003480373	VASHDEV HARIRAMANI KISHI	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2002 010182013	1201 1201	272,04
521 07	510003652448	MOHAMED MOHAMED MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	02 51 2002 010133715	1101 1101	272,04
521 07	510003652448	MOHAMED MOHAMED MOH.	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	02 51 2002 010182417	1201 1201	272,04
521 07	510003750458	ARTERO GONZALEZ FRANCISC	CL MARQUES DE SANTIL	51002 CEUTA	02 51 2002 010182619	1201 1201	272,04
521 07	510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	CL NICARAGUA.EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2002 010145839	1101 1101	241,81
521 07	510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	CL NICARAGUA.EDIFICI	51002 CEUTA	03 51 2002 010194440	1201 1201	241,81
521 07	510003175027	RODAS RODAS MARIA ANGELE	AV LISBOA EDIFICIO L	51001 CEUTA	03 51 2002 010145940	1101 1101	241,81
521 07	510003892827	ROMAN DURAN VICENTE	BD LOS ROSALES 20	51002 CEUTA	02 51 2002 010134119	1101 1101	272,04
521 07	510003892827	ROMAN DURAN VICENTE	BD LOS ROSALES 20	51002 CEUTA	02 51 2002 010182922	1201 1201	272,04
521 07	510003895049	MAZORRA GONZALEZ JESUS	BD JUAN CARLOS I B 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010146142	1101 1101	241,81
521 07	510003957996	REVIRIEGO GUERRERO ANTON	ZZ GALERIA HOTEL LA	51001 CEUTA	02 51 2002 010183023	1201 1201	272,04
521 07	510003973558	HAMMU ABDELHILAH AHMED	CL ZORRILLA 6	51001 CEUTA	03 51 2002 010194844	1201 1201	241,81
521 07	510003978006	AHMED HACH ABDES. MUS	CL MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	02 51 2002 010134321	1101 1101	254,73
521 07	510003978006	AHMED HACH ABDESELAM MUS	CL MARTINEZ CATENA	51003 CEUTA	02 51 2002 010183225	1201 1201	254,73
521 07	510003985682	DORADO RODRIGUEZ FRANCIS	BD JUAN CARLOS I 17	51002 CEUTA	02 51 2002 010183326	1201 1201	272,04

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
521 07	510003996594	MANCILLA LAGARES MANUEL	PG AVENIDA VIRGEN DE	51002 CEUTA	02 51 2002 010134422	1101 1101	254,73
521 07	510003996594	MANCILLA LAGARES MANUEL	PG AVENIDA VIRGEN DE	51002 CEUTA	02 51 2002 010183427	1201 1201	254,73
521 07	51000404942	MARES GIMENEZ CARMEN	CL REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2002 010134523	1101 1101	272,04
521 07	510004075006	RUIZ ALONSO CAYETANO	BD JUAN CARLOS I 6	51002 CEUTA	02 51 2002 010134624	1101 1101	272,04
521 07	510004115927	SASPORTE CHOCRON SAADIA	CL REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2002 010163730	1201 1201	275,54
521 07	510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	02 51 2002 010134927	1101 1101	272,04
521 07	510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003 CEUTA	02 51 2002 010183831	1201 1201	272,04
521 07	510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	PZ RAFAEL GILBERT B.	51002 CEUTA	03 51 2002 010146243	1101 1101	241,81
521 07	510004124819	DOMINGUEZ MECA ELENA	PZ RAFAEL GILBERT B.	51002 CEUTA	03 51 2002 010194945	1201 1201	241,81
521 07	510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BDA. JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010135028	1101 1101	272,04
521 07	510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BDA. JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010183932	1201 1201	272,04
521 07	510004214442	LORENTE JAEN JOSE MARIA	BD LOMA DEL PEZ 14	51002 CEUTA	02 51 2002 010135230	1101 1101	272,04
521 07	510004268295	AMORES VEGA VICENTE	UR LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	02 51 2002 010184235	1201 1201	254,73
521 07	510004410361	ARIANDAS LALWANI SAVITA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2002 010135634	1101 1101	272,04
521 07	510004410361	ARIANDAS LALWANI SAVITA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	02 51 2002 010184437	1201 1201	272,04
521 07	510004538784	MOH. ABSELAM HAMADI M	CL ARG. PLANTA	51002 CEUTA	03 51 2002 010146445	1101 1101	241,81
521 07	510004625983	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	AV AFRICA	51001 CEUTA	02 51 2002 010136240	1101 1101	272,04
521 07	510004625983	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	AV AFRICA	51001 CEUTA	02 51 2002 010184841	1201 1201	272,04
521 07	510004657814	HEREDIA HERNANDEZ JUAN J	AVD. GRAL. MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2002 010195551	1201 1201	241,81
521 07	510004667520	MOHAMED ALI AHMED	CL TIRSO DE MOLINA 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010146546	1101 1101	241,81
521 07	510004687520	MOHAMED ALI AHMED	CL TIRSO DE MOLINA 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010195652	1201 1201	241,81
521 07	510004725613	FORTES RUFO JUAN	CL ALFAU 14	51001 CEUTA	02 51 2002 010136341	1101 1101	272,04
521 07	510004725613	FORTES RUFO JUAN	CL ALFAU 14	51001 CEUTA	02 51 2002 010184942	1201 1201	272,04
521 07	510004744508	HOSSAIN ALI MOHAMED	CL POL.LA CHIMENEA N	51002 CEUTA	03 51 2002 010146950	1101 1101	241,81
521 07	510004744508	HOSSAIN ALI MOHAMED	CL POL.LA CHIMENEA N	51002 CEUTA	03 51 2002 010195955	1201 1201	241,81
521 07	510004750063	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	CL PÉREZ GALDÓS 3	51002 CEUTA	02 51 2002 010136442	1101 1101	254,73
521 07	510004750063	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	CL PÉREZ GALDÓS 3	51002 CEUTA	02 51 2002 010185043	1201 1201	254,73
521 07	51000476673G	BENDRISS ALI AHMED	CL VIÑAS 33	51002 CEUTA	03 51 2002 010147253	1101 1101	241,81
521 07	510004792402	CARIÑANOS GONZALEZ GORGO	CL PASAJE FERNANDEZ	51001 CEUTA	02 51 2002 010136644	1101 1101	272,04
521 07	510004792402	CARIÑANOS GONZALEZ GORGO	CL PASAJE FERNANDEZ	51001 CEUTA	02 51 2002 010185346	1201 1201	272,04
521 07	510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	CL REAL 118	51001 CEUTA	02 51 2002 010185447	1201 1201	272,04
521 07	510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	CL GARCIA VALIÑO CA	51002 CEUTA	02 51 2002 010136846	1101 1101	272,04
521 07	510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	CL GARCIA VALIÑO CA	51002 CEUTA	02 51 2002 010185649	1201 1201	272,04
521 07	510004837262	TROYANO MARTINEZ JUAN CA	CL PINO GORDO 5	51005 CEUTA	03 51 2002 010196258	1201 1201	241,81
521 07	510004B60706	GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2002 010136947	1101 1101	272,04
521 07	510004881015	CUENCA ARTACHO MARIA PIL	CL SARCHAL L. HUERTA	51003 CEUTA	02 51 2002 010137048	1101 1101	272,04
521 07	510004881015	CUENCA ARTACHO MARIA PIL	CL SARCHAL L. HUERTA	51003 CEUTA	02 51 2002 010185851	1201 1201	272,04
521 07	510005033686	GARCIA GALAN JULIO SANTI	CL MARQUES DE SANTA	51001 CEUTA	03 51 2002 010147859	1101 1101	241,81
521 07	510005033686	GARCIA GALAN JULIO SANTI	CL MARQUES DE SANTA	51001 CEUTA	03 51 2002 010196864	1201 1201	241,81
521 07	510005098152	EL UADI AMAR BOUCHTA	CL NUEVA 5	51002 CEUTA	03 51 2002 010147960	1101 1101	241,81
521 07	510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	BD BENZU 22	51004 CEUTA	02 51 2002 010137654	1101 1101	272,04
521 07	510005213845	MOHAMED ABDES. HAMIDO	ZZ MERC. CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2002 010137856	1101 1101	272,04
521 07	510005213845	MOHAMED ABDES. HAMIDO	ZZ MERC. CENTRAL-P	51001 CEUTA	02 51 2002 010186457	1201 1201	272,04
521 07	510005315491	VALDIVIA QUERO CARLOS	CL POLIG. VIRGEN AFRI	51002 CEUTA	02 51 2002 010137957	1101 1101	254,73
521 07	510005395822	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN MIG	CL PUERTO RICO 19	51002 CEUTA	02 51 2002 010186659	1201 1201	272,04
521 07	510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51003 CEUTA	02 51 2002 010186861	1201 1201	240,96
521 07	510005475644	ABDESELAM LIAZID MOHAMED	BD LOS ROSALES 18	51003 CEUTA	03 51 2002 010197268	1201 1201	241,81
521 07	511000023981	LOPEZ LEIVA MARIA REMEDI	BD VALIÑO C/AZUL 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010148869	1101 1101	241,81
521 07	511000032267	BLAZQUEZ ROMERO MARIA SO	CL ALMERIA 2	51002 CEUTA	02 51 2002 010138462	1101 1101	272,04
521 07	511000038230	MIRCHANDANI TAHILRAM PRE	PS DEL REVELLIN 10	51001 CEUTA	02 51 2002 010187164	1201 1201	272,04
521 07	511000054495	ELHICHOU — ABDELOUAHID	CL NUEVA 8	51002 CEUTA	03 51 2002 010148970	1101 1101	241,81
521 07	511000054495	ELHICHOU — ABDELOUAHID	CL NUEVA 8	51002 CEUTA	03 51 2002 010197571	1201 1201	241,81
521 07	511000063791	ABDELKADER MOH. MUSTA	CL FINCA GUILLEN 64	51004 CEUTA	03 51 2002 010197672	1201 1201	241,81
521 07	511000107241	TALLIN NO CONSTA MOUH	BD PRINCIPE FELIPE,	51003 CEUTA	02 51 2002 010187366	1201 1201	254,73
521 07	511000126136	FIGUEROA MONEDERO JUAN M	CL SOL 13	51002 CEUTA	03 51 2002 010197874	1201 1201	241,51
521 07	511000210305	VALDIVIA QUERO MANUEL	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	02 51 2002 010139068	1101 1101	254,73
521 07	511000317914	ESPINOSA MARESCO SUSANA	BD ZURRON SOL 6	51002 CEUTA	03 51 2002 010198379	1201 1201	241,81
521 07	511000424614	ACHARGUI — EL HOUZEN	CL CUESTA EL HACHO,R	51003 CEUTA	03 51 2002 010198480	1201 1201	241,81
521 07	511000528886	MOHAMED AMAR ISMAEL	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2002 010198581	1201 1201	241,81
521 07	511000530405	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANT	CL CALDERON DE LA BA5	51002 CEUTA	02 51 2002 010188174	1201 1201	272,04
521 07	511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	POBLADO MARINERO_	51001 CEUTA	02 51 2002 010188376	1201 1201	272,04
521 07	511000658424	MOHAMED DRIS RAHMA	CL SARCHAL 48	51002 CEUTA	03 51 2002 010198783	1201 1201	241,81
521 07	511000776137	ABDELKADER MOH. ABDEL	BD. LOS ROSALES 9	51002 CEUTA	03 51 2002 010150485	1101 1101	241,81
521 07	511000776137	ABDELKADER MOH. ABDEL	BD LOS ROSALES 9	51002 CEUTA	03 51 2002 010199086	1201 1201	241,81

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
521 07	511000792406	ABDESELAM HASSANA AIXA	AV MARTINEZ CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2002 010150586	1101 1101	241,81
521 07	511000920930	ABDESADAK HADDU MOHAMED	AV AFRICA 12	51002 CEUTA	02 51 2002 010140179	1101 1101	272,04
521 07	511000920930	ABDESADAK HADDU MOHAMED	AV AFRICA 12	51002 CEUTA	02 51 2002 010188780	1201 1201	272,04
521 07	511000927091	PIRES — JOSE	CL RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	02 51 2002 010140280	1101 1101	272,04
521 07	511000927091	PIRES — JOSE	CL RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	02 51 2002 010188881	1201 1201	272,04
521 07	511000944875	RUIZ RODRIGUEZ MARIA JOS	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	02 51 2002 010188982	1201 1201	272,04
521 07	511000951242	SANTOS TORRES MARIA CARM	CL JUAN I DE PORTUGA	51002 CEUTA	02 51 2002 010189083	1201 1201	272,04
521 07	511000970339	AHMED HADDU MUSTAFA	CL MNEZ. CALVENTE	51002 CEUTA	03 51 2002 010199591	1201 1201	241,81
521 07	511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL MNEZ. CALVENTE	51002 CEUTA	02 51 2002 010140583	1101 1101	272,04
521 07	511000970440	AHMED HADDU ISMAEL	CL MNEZ. CALVENTE	51002 CEUTA	02 51 2002 010189184	1201 1201	272,04
521 07	511000975490	ABDELKADER ABDES. ABD	CL AYMAT GLEZ. 16	51002 CEUTA	02 51 2002 010140684	1101 1101	272,04
521 07	511000975490	ABDELKADER ABDESELAM ABD	CL AYMAT GONZALEZ 165	1002 CEUTA	02 51 2002 010189285	1201 1201	272,04
521 07	511001042623	MOURABIT — AHMED	CL JUAN DE JUANES 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010189386	1201 1201	272,04
521 07	511001050363	JIMENEZ ALCAIDE FCO JAVI	CL GALEA 5	51001 CEUTA	03 51 2002 010200096	1201 1201	241,81
521 07	511001155750	BENZINA — MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 8	51002 CEUTA	02 51 2002 010140987	1101 1101	272,04
521 07	511001155750	BENZINA — MOHAMED	BD JUAN CARLOS 1 8	51002 CEUTA	02 51 2002 010189689	1201 1201	272,04
521 07	511001162925	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	CRTA MONTE HACHO,	51003 CEUTA	02 51 2002 010141088	1101 1101	272,04
521 07	511001162925	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	CRTA MONTE HACHO,	51003 CEUTA	02 51 2002 010189790	1201 1201	272,04
521 07	511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	CL EL GRECO 4	51002 CEUTA	03 51 2002 010200201	1201 1201	241,81
521 07	511001277103	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	CL JUEGO DE BOLOS 2	51001 CEUTA	03 51 2002 010200403	1201 1201	241,81
521 07	511001287409	HASSOUNI — MOHAMED	ZZ ARR. DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2002 010189992	1201 1201	272,04
521 07	511001306203	MACHKATOU — ABDELLATIF	AV LISBOA EDIFICIO R	51002 CEUTA	02 51 2002 010141391	1101 1101	254,73
521 07	511001306203	MACHKATOU — ABDELLATIF	AV LISBOA EDIFICIO R	51032 CEUTA	02 51 2002 010190093	1201 1201	254,73
521 07	511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2002 010190194	1201 1201	254,73
521 07	511001398048	RIOS JIMENEZ BEGOÑA	BD ERQUICIA	51002 CEUTA	03 51 2002 010151495	1101 1101	241,81
521 07	511001398048	RIOS JIMENEZ BEGOÑA	BD ERQUICIA	51002 CEUTA	03 51 2002 010200605	1201 1201	241,81
521 07	511001408455	MOHAMED ABSELAM MOH.	AV EIJCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2002 010190295	1201 1201	254,73
521 07	511001411384	AHMED BOUKHOBZA YOUSSEF	PJ PILAR 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010151596	1101 1101	241,81
521 07	511001411384	AHMED BOUKHOBZA YOUSSEF	PJ PILAR 1	51001 CEUTA	03 51 2002 010200807	1201 1201	241,81
521 07	511001413711	OBISPO MARTINEZ CARMEN M	AV DO. MARAÑON 19	51002 CEUTA	03 51 2002 010151600	1101 1101	241,81
521 07	511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010141795	1101 1101	272,04
521 07	511001445437	AHMED AL LAL MUSTAFA	CL ARGENTINA 80	51002 CEUTA	02 51 2002 010190396	1201 1201	272,04
521 07	511001454733	SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2002 010151802	1101 1101	241,81
521 07	511001454733	SEMMANI — ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2002 010201009	1201 1201	241,81
521 07	511001478678	IÑIGO DOS SANTOS JUAN	CR GARCIA ALDAVE (ME)	51004 CEUTA	02 51 2002 010190602	1201 1201	272,04
521 07	511001511418	LAYACHI ABDELAH BILAL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2002 010151903	1101 1101	241,81
521 07	511001511418	LAYACHI ABDELAH BILAL	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2002 010201211	1201 1201	241,81
521 07	511001619532	GOMEZ DE JUAN ECO JAVIER	CL GRAL. YAGUE 4	51001 CEUTA	03 51 2002 010152105	1101 1101	226,43
521 07	511001633979	RAHALI — NAIMA	AV LISBOA 39	51002 CEUTA	02 51 2002 010190804	1201 1201	272,04
521 07	511001673082	BEJER — WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2002 010142203	1101 1101	254,73
521 07	511001673082	BEJER WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2002 010190905	1201 1201	254,73
521 07	511001717239	TRIBAK ABDELHAK	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2002 010142304	1101 1101	272,04
521 07	511001717239	TRIBAK — ABDELHAK	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	02 51 2002 010191107	1201 1201	272,04
521 07	511001726434	TOMAS ROMERO MARIA SANDR	AV POLG. VIRGEN DE A	51002 CEUTA	03 51 2002 010201514	1201 1201	241,81
521 07	511001849100	AFEILAL, TRIBAK ANTON	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA,	02 51 2002 010191511	1201 1201	272,04
521 07	511001875873	MIMON AMAR AMINA	CL FAJARDO MARTINEZ	51002 CEUTA	02 51 2002 010191713	1201 1201	254,73

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

811 10	51001470173	COFRADIA DE CEUTA	MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	03 51 2002 010049647	1101 1101	1.144,81
811 10	51100220695	MARITIMA, PUNTA ALMINA S.	CL STO. MENA EDI	51001 CEUTA	03 51 2002 010119769	1201 1201	888,07
811 10	51003020153	MOHAMED LAARBI — AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2002 010105120	1201 1201	249,18
811 10	51003020153	MOHAMED LAARDI — AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2002 010209493	0202 0202	260,37

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.020.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 356/01 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D. Alí El Bahi, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 28-11-02, a las 12,35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintisiete de septiembre de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

4.021.- Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 400/01 que se sigue por la supuesta falta de amenazas e injurias, he mandado citar a D. Said Farhan y D. Rachid Farhan, en calidad de denunciados, a fin de que comparezcan el próximo día 16-01-03, a las 12,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive sin número, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparecen le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veintisiete de septiembre de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.022.- En el expediente administrativo de apremio número 115, seguido contra D^a. Rabea Alí Laarbi, se ha practicado la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora arriba reseñada por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente, conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR:

El vehículo matrícula CE-3599-E

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo a la deudora, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada, a la deudora de la referencia.

- Requerir a la deudora, para que en el plazo de cinco días, haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose la deudora D^a. Rabea Alí Laarbi, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a dos de octubre de dos mil dos.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.023.- En el expediente administrativo de apremio número 19.235, seguido contra D^a. Zohra Abdeselam Erkituak, se ha practicado la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora arriba reseñada por importe que igualmente se señala, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente, conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR:

El vehículo matrícula CE-1058-H

Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo a la deudora, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada, a la deudora de la referencia.

- Requerir a la deudora, para que en el plazo de cinco días, haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose la deudora D^a. Zohra Abdeselam Erkituak, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a dos de octubre de dos mil dos.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.024.- En el expediente administrativo de apremio número 9.296-18.509, seguido contra D. Mohamed Ahmed Mohamed y D^a. Yamina Abdelkader Ahmed, se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

"URBANA: Vivienda en calle Teniente Arrabal número 7, planta baja letra D, de esta Ciudad, Finca 13.481, Tomo 176, folio 59. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración: 51.000 Euros.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1.684/90, de 20 de diciembre), le notifico la presente, para que en caso de disconformidad con la referida valoración, presente en este Servicio de Recaudación y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose los deudores D. Mohamed Ahmed Mohamed y D^a. Yamina Abdelkader Ahmed, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.025.- En el expediente administrativo de apremio número 11.843, seguido contra D. Brahim R. Amar Mohamed, se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

"URBANA: Vivienda en calle General Yagüe número 2-3-B, de esta Ciudad, Finca 20292, Tomo 275, folio 84. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración: 96.000 Euros.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1.684/90, de 20 de diciembre), le notifico la presente, para que en caso de disconformidad con la referida valoración, presente en este Servicio de Recaudación y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose los deudores D. Brahim R. Amar Mohamed y D^a. Dina Abdeslam Mohamed, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.026.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este anuncio a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos, la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Importe Euros
Abdelhira Ahmed Ahmed	69,64
Construcciones Africaia Ceuta S. L.U.	289,26
Construcciones Africaia Ceuta S. L.U.	27,99
Antonio de la Rubia Chaves	19,84
Carlos Jesús Guerrero Rodríguez	93,94
Hidráulicas Sanitaria S. L.	289,26
Mohamed Mohamed Abdelkader	30,82
Zouhair Raji Ben Selam	177,00
Meir Salguero Benzaquen	44,25
Serfuco Sdad. Coop.	82,11
Sneha Enterprise C. B.	253,10
Sobafirst S. L.	133,65

Ceuta uno de octubre de dos mil dos.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

4.027.- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" a D. Francisco J. Robledo Santiago con NIF 45.086.385-Z, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, dos de octubre de dos mil dos.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Javier Robledo Santiago con NIF 45.086.385-Z, solicita la bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas" correspondiente a la actividad empresarial de Instalación de cocinas (Epígrafe: 504.5), con domicilio en Grupos Juan XXIII pt-1-2º-H, declarando como fecha de inicio de la misma en el 2º trimestre de 2002, Rfa: 8951001134512.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Nota Común 2ª de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, en la nueva redacción dada en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31-12-98), la Disposición Adicional Primera punto uno de la Ordenanza Fiscal del Impuesto dispone que "los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, gozarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente".

Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que la actividad económica no haya sido ejercida anteriormente bajo otra titularidad. A estos efectos, se entenderá que la actividad se ha ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación será acordada, en cada caso y de acuerdo con lo dispuesto, mediante resolución motivada del Consejero de Hacienda de la Ciudad, previa solicitud del interesado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.

PARTE DISPOSITIVA

Procede conceder al sujeto pasivo, una bonificación en la cuota del "Impuesto sobre Actividades Económicas", con arreglo al cuadro siguiente:

Año 2002	50%
Año 2003	50%
Año 2004	40%
Año 2005	30%
Año 2006	20%

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.028.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura y Deporte, en virtud de la asignación de funciones conferida por la Consejera de Educación y Cultura por Decreto de 15 de marzo de 2001, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente ayudas de estudios universitarios, en el marco de una política de compensación de condiciones socio-económicas desfavorables que faciliten a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho a la educación sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación y aptitudes personales.

Con este mismo objetivo, se procede a convocar las ayudas para el curso escolar 2002/2003, cuyos importes se satisfarán con cargo al crédito consignado el 02-10-2002 (180.304,00 euros; partida 481.00.423.4.012 n.º de operación 200200048761).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones y, entre ellas, las relativas a la educación.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayuda de estudios universitarios para el curso 2.002/2.003 de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente.

2) Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 4 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

DURANTE EL CURSO 2002/2003

Primera.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de Ayudas para Estudios Universitarios durante el Curso 2002/2003.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran los alumnos que cursen estudios universitarios de primer o segundo ciclo dentro del Territorio nacional durante el curso 2002/2003.

Tercera.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Cursar estudios universitarios de primer o segundo ciclo dentro del territorio nacional.

c) Residir en Ceuta.

d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análogo.

e) Haber obtenido 5 puntos de nota media durante el curso 2001/2002, 4 puntos en el caso de enseñanzas técnicas.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo normalizado que facilitarán las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico, Edificio Polifuncional y Edificio Ceuta Center), debiendo presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- DOCUMENTACION

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.

3) Certificado relacionado en el que se detalle las asignaturas en las que se formalizó la matrícula en el curso 2001/2002 y de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en cualquier Facultad o Escuela Universitaria del territorio nacional para el curso 2002/2003.

5) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2001 o, en su defecto, de documentos justificativos de los ingresos familiares y, en todo caso, certificación del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social referente a las percepciones obtenidas por los distintos miembros de la unidad familiar, durante el ejercicio 2001, con cargos a estos organismos.

6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (Entidad, Oficina, dígito de control y Código Cuenta Cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos deban tenerse en consideración.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes de ayuda desde el día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el día 31 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Séptima.- EXAMEN Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2. - El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes (alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4. - La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. - El solicitante.
2. - El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.
4. - Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.
5. - Cuando la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, o con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables, serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	9.015, 18 E.
“ 2 miembros	15.025,30 E.
“ 3 miembros	21.035,42 E.
“ 4 miembros	27.045,54 E.
“ 5 miembros	30.050,61 E.
“ 6 miembros	33.055,67 E.
“ 7 miembros	34.257,6 E.
“ 8 miembros	35.459,71 E.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E. por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E., para 10 miembros, 37.863,76 E. etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E. y en 1.803,04 E., por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

C.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

MATRICULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACION DE CONVOCATORIA RECONOCIDO O CONVALIDADO	2.5 PUNTOS. 5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre y se baremará el doble de su valor si supera 5 puntos como nota media, 4 en el caso de Enseñanzas Técnicas.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

D.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2002/2003 del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

A) Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de primer ciclo de cualquier titulación universitaria o superior, configurados por asignaturas, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudio vigentes. En el caso de enseñanzas configurada en créditos, se estará a lo dispuesto en la letra C).

B) Salvo el caso previsto en la letra A) anterior, para las enseñanzas por asignaturas el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula en cursos sucesivos será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

C) Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos el número mínimo de créditos en que deberá quedar

matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

D) Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

E) El número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2002/2003, no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

Octava.- CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

- 1º. - Ingresos Económicos.
- 2º. - Calificaciones Académicas.
- 3º. - Miembros de la Unidad Familiar.

Novena.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulara propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décima.- CUANTIA DE LA AYUDA

1. - La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

A) Estudios Universitarios en Ceuta:

1) Magisterio	360,61. - E.
2) Enfermería	480,81. - E.
3) U.N.E.D.	240,40 - E.
4) D. Empresariales	360,61.- E.
5) Otros	360,61.- E.

B) Estudios Universitarios en el resto del Estado Español: 2.253,80 E.

2. - El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 180.304, límite del crédito retenido en la partida 481.00.423.4.012, nº de operación 200200048761 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2002.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios universitarios de primer o segundo ciclo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aquellos deberán justificar documentalmente.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda aunque realice simultáneamente otros estudios.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendientes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- PERDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimarán la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

Decimotercera.- ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

4.029.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura y Deporte, en virtud de la asignación de funciones conferida por la Consejera de Educación y Cultura por Decreto de 15 de marzo de 2001, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente ayudas de estudios universitarios, en el marco de una política de compensación de condiciones socio-económicas desfavorables que faciliten a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho a la educación sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación y aptitudes personales.

Con este mismo objetivo, se procede a convocar las ayudas para el curso escolar 2002/2003, cuyos importes se

satisfarán con cargo al crédito consignado el 02-10-2002 (12.020,00 euros; partida 481.00.423.4.012 n.º de operación 200200048760).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones y, entre ellas, las relativas a la educación.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayuda de estudios universitarios para el curso 2.002/2.003 de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente.

2) Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 4 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FORMACION DE POSTGRADO DURANTE EL CURSO 2002/2003

Primera.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de Ayudas para Formación de Postgrado durante el curso 2002-2003, conducentes a la obtención de diplomas y títulos distintos a Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran los alumnos que cursen estudios universitarios de Formación de Postgrado organizados por cualquiera de las universidades públicas o privadas del territorio nacional, conducentes a la obtención de diplomas y títulos distintos a Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero durante el curso escolar 2002/ 2003.

Tercera.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar estudios universitarios de Postgrado (Master o Experto Universitario) en el territorio nacional durante el próximo curso escolar.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análogo.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado/Licenciado Universitario.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo normalizado que facilitarán las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico, Edificio Polifuncional y Edificio Ceuta Center), debiendo presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Expediente académico completo de los estudios universitarios realizados.
- 4) Documento acreditativo de haber satisfecho el importe total del curso de postgrado, o en su caso, de los pagos fraccionados efectuados.
- 5) Certificado acreditativo de estar matriculado en un curso de postgrado que reúna los requisitos detallados en la base segunda de la presente convocatoria.
- 6) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2001 o, en su defecto, de documentos justificativos de los ingresos familiares y, en todo caso, certificación del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social referente a las percepciones obtenidas por los distintos miembros de la unidad familiar, durante el ejercicio 2001, con cargos a estos organismos.
- 7) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (Entidad, Oficina, dígito de control y Código Cuenta Cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 8) Cualesquiera otros documentos deban tenerse en consideración.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes de ayuda desde el día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el día 31 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Séptima.- EXAMEN Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2. - El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

petición, previa revolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes (alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4. - La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. - El solicitante.
2. - El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.
4. - Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.
5. - Cuando la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, o con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables, serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	9.015, 18 E.
“ 2 miembros	15.025,30 E.
“ 3 miembros	21.035,42 E.
“ 4 miembros	27.045,54 E.
“ 5 miembros	30.050,61 E.
“ 6 miembros	33.055,67 E.
“ 7 miembros	34.257,6 E.
“ 8 miembros	35.459,71 E.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E. por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E., para 10 miembros, 37.863,76 E. etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que está afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E. y en 1.803,04 E., por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

C.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

MATRICULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACION DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre y se baremará el doble de su valor si supera 5 puntos como nota media, 4 en el caso de Enseñanzas Técnicas.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

D.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2002/2003 en un curso de Formación de Postgrado organizado por cualquier Universidad, pública o privada, del territorio nacional conducente a la obtención de diplomas y títulos distintos a Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Octava.- CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

1º. - Ingresos Económicos.

2º. - Calificaciones Académicas.

3º. - Miembros de la Unidad Familiar.

Novena.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulara propuesta de revolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décima.- CUANTIA DE LA AYUDA

1. - La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

Master Universitario	2.103,54 E.
Experto/Especialista Universitario	901, 52 E.

2. - El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 12.020 E. , límite del crédito retenido en la partida 481.00.423.4.012, nº de operación 200200048760 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2002.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios de Formación de Postgrado, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aquellos deberán justificar documentalmente.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda aunque realice simultáneamente otros estudios.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendentes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimarán la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

4.030.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Cultura y Deporte, en virtud de la asignación de funciones conferida por la Consejera de Educación y Cultura por Decreto de 15 de marzo de 2001, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura y Deporte ha venido convocando anualmente ayudas de estudios universitarios, en el marco de una política de compensación de condiciones socio-económicas desfavorables que faciliten a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho a la educación sin otras limitaciones que las derivadas de la vocación y aptitudes personales.

Con este mismo objetivo, se procede a convocar las ayudas para el curso escolar 2002/2003, cuyos importes se satisfarán con cargo al crédito consignado el 02-10-2002 (12.020,00 euros; partidas 481.00.423.4.012 n.º de operación 200200048760).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones y, entre ellas, las relativas a la educación.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayuda de estudios universitarios para el curso 2.002/2.003 de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente.

2) Publíquese la presente resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 4 de octubre de 2002.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACION Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNION EUROPEA DURANTE EL CURSO 2002/2003

Primera.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de Ayudas para estudios universitarios en Estados Miembros de la Unión Europea durante el curso 2002-2003.

Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran los alumnos que cursen estudios universitarios en Estados Miembros de la Unión Europea durante el curso 2002-2003.

Tercera.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar estudios universitarios de primer y segundo ciclo en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea durante el próximo curso escolar.
- c) Ser residente en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análogo.
- e) Haberse matriculado en el curso 2002/2003 en un curso de Formación Universitaria en algún Estado Miembro de la Unión Europea.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

Cuarta.- SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo normalizado que facilitarán las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico, Edificio Polifuncional y Edificio Ceuta Center), debiendo presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- DOCUMENTACION

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Certificado relacionado en el que se detallen las asignaturas en las que se formalizó la matrícula en el curso 2001/2002 y de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
- 4) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2001 o, en su defecto, de documentos justificativos de los ingresos familiares y, en todo caso, certificación del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social referente a las percepciones obtenidas por los distintos miembros de la unidad familiar, durante el ejercicio 2001, con cargos a estos organismos.
- 5) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en cualquier Facultad o Escuela Universitaria de algún país perteneciente a la Unión Europea para el curso 2002/2003.
- 6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (Entidad, Oficina, dígito de control y Código Cuenta Cliente) elegida por el

solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos deban tenerse en consideración.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes de ayuda desde el día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el día 31 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Séptima.- EXAMEN Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2. - El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de sí reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes (alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4. - La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. - El solicitante.
2. - El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.
4. - Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

5. - Cuando la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, o con un grado de minusvalía igual o superior al 33% se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables, serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	9.015, 18 E.
“ 2 miembros	15.025,30 E.
“ 3 miembros	21.035,42 E.
“ 4 miembros	27.045,54 E.
“ 5 miembros	30.050,61 E.
“ 6 miembros	33.055,67 E.
“ 7 miembros	34.257,6 E.
“ 8 miembros	35.459,71 E.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E. por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E., para 10 miembros, 37.863,76 E. etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que está afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 C y en 1.803,04 C, por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

C.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

MATRICULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACION DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre y se baremará el doble de su valor si supera 5 puntos como nota media, 4 en el caso de Enseñanzas Técnicas.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

D.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el año académico 2002/2003 en un curso de primer o segundo ciclo universitario en algún Estado Miembro de la Unión Europea.

Octava.- CLASIFICACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

1º. - Ingresos Económicos.

2º. - Calificaciones Académicas.

3º. - Miembros de la Unidad Familiar.

Novena.- RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulara propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décima.- CUANTIA DE LA AYUDA

1. La cuantía de las ayudas será de 2.404, 05 euros.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 12.020 E. , límite del crédito retenido en la partida 481.01.423.4.012, nº de operación 200200048758 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2002.

Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios universitarios antes de que finalice el curso académico, salvo que concurren circunstancias excepcionales que aquellos deberán justificar documentalmente.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda aunque realice simultáneamente otros estudios.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendentes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

Duodécima.- Pérdida DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimarán la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

Decimotercera.- ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.031.- En el expediente administrativo de apremio número 1.372, seguido contra D. Juan C. Cernadas Hernández, se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

"URBANA: Vivienda en calle Capitán Claudio Vázquez número 1-3-A de esta Ciudad, Finca 19.661, Tomo 257, folio 193. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración: 61.000 Euros.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1.684/90, de 20 de diciembre), le notifico la presente, para que en caso de disconformidad con la referida valoración, presente en este Servicio de Recaudación y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose D. Juan C. Cernadas Hernández y D^a. Juana Sánchez González, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.032.- En el expediente administrativo de apremio número 1.590, seguido contra D. José A. Moral Brenes, se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

"URBANA: Vivienda en calle Claudio Vázquez sin número, planta 5 puerta A, de esta Ciudad, Finca 19.712, Tomo 258, folio 71. Según nota simple del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Valoración: 59.500 Euros.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1.684/90, de 20 de diciembre), le notifico la presente, para que en caso de disconformidad con la referida valoración, presente en este Servicio de Recaudación y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Encontrándose a D. José A. Moral Brenes y D^a. María del Mar Espinosa Roela, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.033.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expdte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha resolución
1.643/02	Mehammed Hamza Issaoui	X-04517772-C	Irak	26-09-02
1.644/02	Puul Ustine	X-04534506-X	Liberia	26-09-02

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio. Fernández García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.034.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento Procesa, de fecha 21 de agosto de 2002, se aprueba la adjudicación de los Servicios para el Diseño, Creación, Puesta en marcha, Mantenimiento y Difusión de un "Portal Integral de Servicios a Pymes e Inversores de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento Procesa.

Número de Expediente: 34/02
Objeto del Contrato: Diseño, Creación, Puesta en marcha, Mantenimiento y Difusión de un "Portal Integral de Servicios a Pymes e Inversores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Concurso

Presupuesto de adjudicación: (57.800,00 Euros)

Adjudicación:
Fecha: 21 de agosto de 2002
Adjudicatario: Aranda y Beltrán, S.L.

Ceuta, a 4 de octubre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.036.- 1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General

Número de expediente: 1/02

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario para las nuevas Dependencias del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar: Ceuta

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Concurso
Forma: Abierto

4.- Presupuesto Base de Licitación
Importe total: cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con diecinueve céntimos (55.983,19 Euros).

5.- Obtención de documentación e información:
Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Domicilio: Esquina C/. Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona).

Localidad y código postal: 51001 Ceuta

Teléfono: 956 51 91 31

Fax: 956 51 91 46

E-mail: ces-ceuta@ciceuta.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige

Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.)

7.- Presentación de Ofertas.

Fecha límite de presentación: Diez días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 11 del P.C.A.P.

Lugar de presentación: En el domicilio del Consejo Económico y Social, indicando en el apartado 5 de este anuncio.

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8.- Apertura de ofertas

Entidad: Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 5 del anuncio

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12,00 horas

9.- Otras informaciones.

Gastos y tributos necesarios para la ejecución del contrato: Serán de cuenta del vendedor.

Ceuta, a 4 de octubre de 2002.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.